

VETO TOTAL D. M. N° 1172/04  
INSISTIDA POR RESOLUCION 70/04

ORDENANZA N° 1996/04

VISTO :

la Ordenanza N° 1906/04, la Ordenanza N° 1937/04, las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que para este Cuerpo Deliberativo es necesario favorecer, desarrollar y remunerar las presentaciones de artistas de nuestra comunidad;

Que es de conocimiento público los montos que se pagan en los distintos niveles de gobierno (municipal y provincial) en cada una de las presentaciones de artistas de renombre de nivel nacional;

Que este Concejo Deliberante considera imprescindible evitar situaciones de discrecionalidad en la elección de él o los artista/s que puedan complementar a nivel local cada espectáculo artístico de nivel provincial, nacional o internacional;

Que la política cultural debe garantizar que los artistas locales reciban apoyo económico y la posibilidad de utilizar escenarios riograndenses;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDADDE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º) **Derogado por Ordenanza N° 2686/09**

Art. 2º) **Derogado por Ordenanza N° 2686/09**

Art. 3º) Cuando la organización del espectáculo sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal o el Concejo Deliberante la elección de los artistas locales que van a participar como grupo soporte o complemento de dicho espectáculo se hará siguiendo el orden establecido en el registro municipal según la disciplina o modalidad artística para facilitar el desarrollo de los artistas locales y para evitar la discrecionalidad de la decisión.

Art. 4º) Cuando la organización del espectáculo corresponda a otros niveles del estado (ya sea nacional o provincial y cuando sea organizado por empresas organismos no gubernamentales o particulares) el Departamento Ejecutivo Municipal deberá entregarle al organizador una copia con el listado de artistas registrado en la/s disciplina/s sobre las que se estructura el espectáculo o evento, para que pueda/n elegir a él o los artista/s local/es para complementar el espectáculo.

Art. 5º) IMPUTESE los gastos que ocasione la presente a las partidas correspondientes.

Art. 6º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004.

Fr/OMV